Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Calle 15 # 10-61
DILIGENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-016-2015-01211-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO cesionario **HUMBERTO GOMEZ MALAGON** contra **PIER PABLO FUENTES ORTIZ**. En tal virtud el suscrito Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-52663** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Soacha; el cual se encuentra ubicado en 1) CARRERA 8A 10-24 S. **CABIDA Y LINDEROS**: VIVIENDA CARRERA 8A # 10-24 SUR. AGRUPACION RESIDENCIAL "NEMESIS". LOTE QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LOTE 24, MANZANA 5, JUNTO CON LA VIVIENDA EN EL CONSTRUIDA. EL AREA DEL LOTE ES DE 36.00 M2. LAS UNIDADES DE VIVIENDA TIENEN UN AREA DE 22.80 M2. EN EL PRIMER PISO Y 22.80 M2. EN EL SEGUNDO PISO. EL TOTAL CONSTRUIDO ES DE 45.60 M2. Y AREA LIBRE DE PATIO INTERIOR DE 13.20 M2. COEFICIENTE:0.238%. LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD DE VIVIENDA Y LOS LINDEROS DEL LOTE Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 8675 DEL 16-12-91, NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06- 07-84.

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de ROCHA OSORIO CONSUELO a: **FUENTES ORTIZ PIER PABLO**, mediante COMPRAVENTA con 698 DEL 14-04-2010 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 013.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-52663**, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($111.172.500.oo),** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($77.820.750.oo),** previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($44.469.000.oo).**

COMPARECIENTES

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto que señaló fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P.,

se procedió a realizar verificación del correo rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el mismo se encuentra:

1. Correo recibido el diecinueve (19) de octubre de 2022 a las 8:01 a.m., remitente integrajuridicasas@gmail.com, que contiene la oferta de forma digital presentada por la abogada Carmen Esperanza Gasca Suarez, apoderada del cesionario - demandante con la facultad expresa para licitar, motivo por el cual, se solicita la clave para dar apertura al archivo. Una vez se tuvo acceso se observa que hace postura por cuenta del crédito por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 78´000. 000.oo)**.

EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR** a **HUMBERTO GÓMEZ MALAGÓN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11´339.053 de Bogotá, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-52663** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; el cual se encuentra ubicado en 1) CARRERA 8A 10-24 S o CARRERA 8 A 10 24 S MZ 5 LO 24, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 78´000. 000.oo)**, siendo esta la mayor y única postura por cuenta del crédito aquí perseguido.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco agrario en la cuenta respectiva y el saldo del remate a órdenes de la (***Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá***), para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Decisiones notificadas en Estrados.

TERCERO: Por secretaria ofíciese a la (***Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá***) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

El Juez;

Firmado Por:
Salim Karam Caicedo
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33bb3d1b40642f151b0ad7b7a19c74ebaf8f6b9d540600b7c7c9bd5d5fa1ff2**
Documento generado en 19/10/2022 01:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica